



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ALEXANDER RODRÍGUEZ VARGAS

Demandados: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL OASIS P.H. y
SEGURIDAD SUPER LTDA.

Rad. 1100141890037-2021-00806-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días
so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto
806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que los poderes se deben conferir
mediante mensaje de datos; lo anterior en razón a que en el poder allegado solo faculta al
apoderado a actuar en la conciliación, mas no en el presente asunto.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto
Legislativo 806 de 2020, esto es allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos
a los demandados.

3.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020,
en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección
electrónica de los demandados y allegue las evidencias correspondientes.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico
a la demandada, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 036

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co